

CARLOS R
Sin 19472
PTO 59476



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña y Tarjeta Profesional No. 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada general de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme a la escritura pública No. 5778 del 15 de Agosto de 2014, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, quien en adelante se llamará **LA ASEGURADORA** y la Señora **FANNY MERCEDES VILLOTA SAÑUDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.726.221 de Pasto, y el señor **JOSE GABRIEL TORRES VILLOTA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.321.282 de Pasto, quienes adelante se llamarán **LOS RECLAMANTES**, quienes hemos llegado al siguiente acuerdo extraprocésal, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se mencionan:

PRIMERA: Que con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 21 de febrero de 2020 y en el que se viera involucrado el vehículo de placa **SNO609**, en el cual falleció el señor **LUIS EDUARDO TORRES GUERRERO (Q.E.P.D.)** y en consecuencia se dio inicio al proceso penal en contra del Señor **EILMAR SILVA MUÑOZ**, por el delito de Homicidio Culposos en accidente de tránsito.

SEGUNDA: Como consecuencia de los hechos antes mencionados, la señora **FANNY MERCEDES VILLOTA SAÑUDO** actuando en calidad de apoderada de su hijo **JOSE GABRIEL TORRES VILLOTA LOS RECLAMANTES** presentaron reclamación ante la aseguradora con el fin de obtener la indemnización de los perjuicios derivados de los hechos indicados en la cláusula primera del contrato por la muerte del señor **LUIS EDUARDO TORRES GUERRERO (Q.E.P.D.)**

TERCERA: SEGUROS DEL ESTADO S.A., realizó ofrecimiento extrajudicial por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE**, el cual fue aceptado por **LOS RECLAMANTES**, llegándose como acuerdo al pago total de esta suma por concepto de indemnización total, única y definitiva por la muerte del señor **LUIS EDUARDO TORRES GUERRERO (Q.E.P.D.)** y que corresponde a la indemnización por los perjuicios derivados del accidente que nos ocupa.

CUARTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo a la aceptación del ofrecimiento indemnizatorio y por autorización expresa de los reclamante se procederá a efectuar el pago a la señora **FANNY MERCEDES VILLOTA SAÑUDO** identificada con Cedula de ciudadanía 30.726.221 de Pasto a la cuenta de ahorros N° 24005625556 del Banco Caja Social, pagaderos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de este contrato en el Centro de Reclamos Vehículos con la respectiva presentación personal en Notaría.



CONTRATO DE TRANSACCION CELEBRADO ENTRE SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y LA RECLAMANTE FANNY MERCEDES VILLOTA SAÑUDO

QUINTA: LA RECLAMANTE manifiesta que desiste y renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier acción civil, penal, administrativa o a cualquier pretensión derivada del citado accidente y en consecuencia declara a Paz y Salvo por todo concepto indemnizatorio a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por cuanto se han indemnizado integralmente los perjuicios ocasionados en el accidente de tránsito referido. De igual forma **LOS RECLAMANTES** saldrá al saneamiento a favor de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en caso de que llegaren a resultar otras personas con igual o mejor derecho y reclamen por los mismos hechos.

SEXTA: LA RECLAMANTE se compromete a radicar ante la Fiscalía que avocó el conocimiento de los hechos el desistimiento de la acción penal por indemnización integral dentro del proceso penal originado en el siniestro que nos ocupa para de esta forma dar por terminado el mismo.

SÉPTIMA: El presente contrato de transacción hace tránsito a cosa juzgada por cuanto se han indemnizado de forma integral los perjuicios ocasionados en la ocurrencia del mencionado accidente.

Se firma en Bogotá, D.C. a los () días del mes de del año 2020.

AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ

C.C. No. 37.324.800 de Ocaña

T.P. No. 101.089 del CSJ.

LA ASEGURADORA

Fanny Mercedes Villota S.

FANNY MERCEDES VILLOTA SAÑUDO

C.C. No. 30.726.221 de Pasto

LA RECLAMANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE PASTO
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

24 NOV 2020

EN PASTO,
COMPARECÍO *Fanny Mercedes Villota S.*
ANTE LA NOTARÍA PRIMERA DE PASTO, A QUIEN IDENTIFIQUÉ
CON C.C. No. *30726221* EXPEDIDA EN *Pasto*
Y MANIFESTO QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA
FIRMA QUE APARECE AL PIE ES DE SU PUÑO Y LETRA Y LA MISMA
QUE USA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

COMPARECIENTE, *Fanny Mercedes Villota S.*

DRA. MABEL MARTÍNEZ VARGAS
NOTARÍA PRIMERA

[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MABEL MARTÍNEZ VARGAS
NOTARÍA
PRIMERA DEL CÍRCULO DE PASTO (N)

SEGUROS DEL
ESTADO S.A.



82